

**OFORD** : 23895  
**Antecedentes** : Presentación de 23.08.11.  
**Materia** : Informe.  
**SGD** : ██████████

Santiago, 13 de Septiembre de 2011

DE : Superintendencia de valores y seguros  
A : Gerente General  
██████████

Se ha recibido en este Servicio la presentación indicada en el antecedente, mediante la cual doña ██████████, solicita la intervención de esta Superintendencia, por los motivos que expone, que dicen relación con la negativa en indemnizar el fallecimiento de su marido, don ██████████, en virtud del seguro de desgravamen que correspondería a esa compañía, la que se habría sustentado en la exclusión relativa al suicidio que contemplaría la póliza.

Sobre la materia, cabe hacer presente que la aplicación de la exclusión en comento, tal como se reconoce por la doctrina nacional, supone que el asegurado obre con voluntad absoluta. Así por ejemplo don Sergio Baeza Pinto sostiene que: "...el suicidio como causal de irresponsabilidad de la empresa aseguradora, conviene tener presente que debe restringirse la noción de suicidio, para estos efectos, al realizado consciente y deliberadamente; pero no al suicidio ocurrido en situación de anormalidad psíquica del asegurado..." (en "El Seguro", Edición actualizada por Juan Achurra Larraín, Editorial Jurídica de Chile, Tercera Edición, 1994, pág. 160).

A mayor abundamiento, existen varias sentencias arbitrales en los que esta Superintendencia, actuando en calidad de árbitro, se ha pronunciado sobre el particular, en el mismo sentido señalado en el párrafo anterior, esto es, que el suicidio debe ser cometido voluntariamente. Entre ellos podemos mencionar los siguientes: "Mercedes Frías de Jara c/ Cía. de Seguros La Previsión", del 20.10.1932; "Emma Salazar Monroy de Muñoz c/ Mutualidad del Ejército y Aviación", del 30.04.1938; "Olga Pereira de Hurtado c/ Cía. de Seguros El Sol de Canadá", del 29.05.1940.

Teniendo en cuenta lo anterior, y lo expuesto en la presentación en cuanto se indica que según los informes que se adjuntan, que señalarían que el asegurado poseía una bipolaridad endógena con personalidad sicótica, le solicito evaluar alternativas de solución a la reclamación, e informarnos sobre ello, justificando, en su caso, la procedencia de la exclusión invocada, acompañando copia de la propuesta del seguro, las condiciones particulares de la póliza, los antecedentes que avalan su determinación y los demás que estime pertinentes.

La respuesta al oficio debe ser realizada a más tardar el : 21/09/2011

Saluda atentamente a Usted.



**FERNANDO PÉREZ JIMÉNEZ**  
JEFE AREA DE PROTECCIÓN  
AL INVERSIONISTA Y ASEGURADO